



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Aprueba Convenio Mandato Implementación Proyecto Licencia Médica Electrónica Y Anexo entre el Servicio de Salud Atacama y La Ilustre Municipalidad De ValLENAR.

ValLENAR, 19 MAYO 2015

DECRETO EXENTO N° 1814

VISTOS:

1. Convenio Mandato Implementación Proyecto Licencia Médica Electrónica y su Anexo, de fecha 4 de Marzo del 2015, entre la Municipalidad de ValLENAR y el Servicio de Salud Atacama.
2. Resolución Exenta N° 613/2015 del Servicio de Salud Atacama de fecha 5 de Mayo del 2015
3. La necesidad de ofrecer mecanismos de reforma de salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, la modernización de la atención primaria e incorporación de ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
4. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

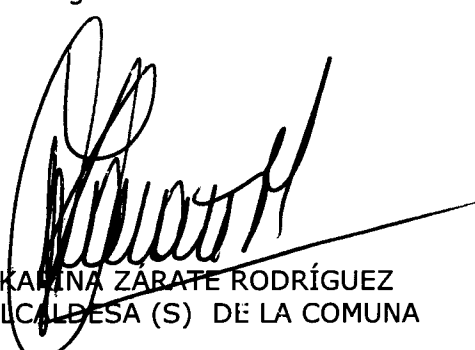
DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes Convenio Mandato Implementación Proyecto Licencia Médica Electrónica y su Anexo, de fecha 4 de Marzo del 2015, entre el Servicio de Salud Atacama, rut 61.606.300-6, representada por su Directora (s) Dra. Georgina Espinoza Muñoz, cédula nacional de identidad N° 8.506.472-K, ambas domiciliadas en calle Chacabuco N° 520, 2° piso, Copiapó y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, RUT: 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don CRISTIAN TAPIA RAMOS, cédula nacional de identidad N° 10.186.178 -3, designado mediante Decreto Exento N° 6960 de fecha 6 Diciembre del 2012, ambos para estos efectos domiciliados en calle Plaza N° 25, ValLENAR.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia mientras se encuentre vigente la licitación a la cual se refiere.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


NANCY FARRAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




KARINA ZARATE RODRIGUEZ
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA

Distribución

- SERVICIO DE SALUD ATACAMA
- D.A.F.
- Dirección de Control Interno
- DAJ
- Arch. Of. de Partes. ✓
- KZR/PPC/ppc.